CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

127 BALANCING S.A BALANCIÑGSA
CAPITAL AUTORIZADO: USS/--2.000

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.---- CAPITAL SUSCRITO:
USS/. 1.000 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.-----

Guayaquil, Capital de la En ciudad de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Febrero del dos mil trece, ante mi, ABOGADA WENDY RIOS, , NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, la señora ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL, ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO, ecuatoriano, viudo, ejecutivo, propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: \$eñor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA, de acuerdo a cláusulas: **CLAUSULA** PRIMERA: las siguientes **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señora, ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL, ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios señor PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO, derechos; y, el ecuatoriano, viudo, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados én esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contrata/ / RA obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen

en constituir la compañía anónima 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA , que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA.-ARTICULO UNO.- La compañía ilevará el nombre de BALANCING S.A. BALANCINGSA. - ARTÍCULO DOS. - El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal: A) Se dedicara a organizar seminarios, conferencias, talleres de capacitación, difusión y formación en el amplio campo del emprendimiento, con conferencistas nacionales y extranjeros. B.-Brindar asesoría en el campo de las relaciones humanas, familiares e interpersonales. C.- Organizar espectaculos públicos, o masivos con artistas, músicos, conferencistas, nacionales o extranjeros. D) importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, de productos en general. E) Reconstrucción y reparación de motores y maquinarias industriales, construcción de tanques atmosféricos y tanques a presión para la industria petrolera F) A la construcción de toda clase de obras civiles tales edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, como fabricas industriales, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural G) Realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, terminales marítimos, aéreos y terrestres. patios, muelles y servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, abastecimiento de agua, combustibles y medios de mantenimiento y limpieza en general H) Selección y ovaluación de personal prestación de servicios técnicos de

especialidades y personal calificado en general. I) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas K) importación, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotogopiadoras, tintas, sistemas de seguridad industrial. L) Cultivo y procesamiento de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior LL) Prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido en le ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sena analógicas o digitales a través de cualquier medio disponible, tecnológico acorta 0 larga distancia, montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones. M) Establecer imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas todo tipo de publicaciones de carácter científico o técnico, papelería en general y útiles y equipos de oficina N) Participar en concesiones de bienes públicos y privados Ñ) Podrá representar empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y extranjeras O) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, P) A la asesoría en el área de la instalación de equipos médicos, industriales, a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de equipos de audio, video, electrónicos y de sus repuestos en general; Q) EI asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas especialmente en las ramas del equipamiento médica. telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio, servicio satélital, en general, implementará servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración, desarrollo de productos para tódas

estas actividades; R) Importación, exportación, ensamblaie, reparación. Arrendamiento de aquipos, maquinarias / demás accesorios Si Comercialización e instalación de servicio de Internet, cyber caré, rocc dpo de computadoras, el desarrollo y diseño de paginas web, software, hardware y de programas de ensañanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. Finalmente la compañía podrá realizar toda actividad, industria, comercio y de inversión, así como celebrar todo contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado es de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SEIS.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de dada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios.- ARTICULO SIETE.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. ARTICULO OCHO.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO NUEVE.- La Junta General de Accionistas es el

organismo supremo de la compañía y estará formada por l accionistas legalmente convocados y reunidos ARTÍCULO DES En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE .- La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Condcer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto ARTÍCULO DOCE.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRECE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CATORCE.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía dé manera Individual. En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.- ARTÍCULO QUINCE.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la qestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO DIECISIETE.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA.-Junta **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Sra. ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL suscribe novecientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; el señor PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el BANCO PICHINCHA C.A. que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489801 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PENAFIEL NAVARRETE ALEX DANIEL FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 12:55:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

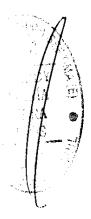
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCÍA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

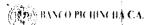
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Febrero del 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001, el (la)Sr. (a) (ita):

MIGUEL GARAY SEVERING

Con Cédula de Identidad:

0913898870

consigno en este Banco la cantidad de:

DOSCIENTOS CINCUENTA DOLA

Por concepto de deposito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AL de la: COMPAÑÍA

127 BALANCING S.A. BALANCINGSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A confinuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Visit Samuel		MADE OF C	0010	Na OFBIU A
NO.		MBRE DEL S		No. CÉDULA
1	GONZALEZ	PEÑAFIEL ITAL	IA KARINA	0913559977
2	CUCALON (LMEDO PEDR	O JOSE	0902360742
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
• 11				}
12				
13				
• 14	 	Ī.		
15				

	VALOR	
\$	225	usd
\$	25	usd
\$.		usd
\$.[usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$		usd
\$.		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
	050.00	

TOTAL

250,00		us

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Designo que fos valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas preven entes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecular cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autonidades competentes.

tisto documento se emite a petición del interesado y tiene carácter excusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que et Banco Pichincha C.A. se obligue en terma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de Banco. Esta información es estrictamente CONTIDENCIA), y no implicia para el Banco ninguna responsabilidad

til decumente no tiene validez si presenta indicios de alteración



BANCO PICHINCHA C.A

Fernando Silva Avila Ejecutivo de Negocios Agencia Centro Gueyaquil

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA CENTRO



SUPERIOR

CONSERENC SOCIAL

GONZALEZ ZAMBRANO GLISTANO ALEJANDRO

PEÑAFEEL ROSADO OLGA NORMA MARIA

GUAYAQUA 2009-10-14

2021-10-14 CORP. NEG. CIVIL DE GLAYAGUE IDECU0913559977< 710113F211014ECU<<<<<<< GONZALEZ PERAFIEL CITALIA KARI



CTUDADANÍA

091355997-7



GONZALEZ PEÑAFTEL ITALIA KARINA GUAYAS GUAYAQUE

CA/BO /CONCEPCION/ 1971-01-13 ECUATORIANA

CASADO CUCALON ALDAS TEDOY JOSE



800

008 - 0154

0913559977

NUMERO DE CERTIFICACIO CEDULA GONZALEZ PEŇAFIEL ITALIA KARINA

PROVINCIA GUAYAQUE

CROWNSONFORD TARGUE!

タスを味べました

URDESA - M ZCHA

I) PRESIDENTA E DE LA JUNTA

Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agrega documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.-Abogado. Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas,- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.) Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.-Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

ITALIA KARENA GONZALEZ PEÑAFIEL

C.C. Nº 0913559977

PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO

C.C. Nº 0902360742

MANIA SEPTIMA
WALLAND ON GUIL (E)

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-





10

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA, otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 28 de Febrero del año dos mil trece, mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13. 0001775, emitida el 21 de Marzo del año dos mil trece, por la Abogada Margarita Mera Castañeda, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada. Guayaquil, 22 de Marzo del 2013.

CANTON QUATAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.034 FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2013 HORA DE REPERTORIO:10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

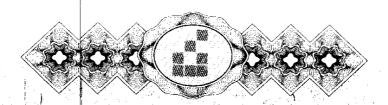
Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13.0001775, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARGARITA MERA CASTAÑEDA, el 21 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA, de fojas 35.914 a 35.928, Registro Mercantil número 5.840.

ORDEN: 14034

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Marzo de 2013

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.Sq.CAU.G.13. 0009252

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad -

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

tentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm